

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 8 1 7 DEL 2003

" Por la cual se da cumplimiento a una decisión de Tutela "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que ETB S.A. E.S.P. instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia, a la igualdad y al respeto de los derechos adquiridos.

Que mediante sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejera Ponente MARIA NOEMÍ HERNÁNDEZ PINZON, de fecha 24 de julio de 2003, modificó la Sentencia proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, declarando procedente la acción de tutela incoada por ETB S.A. E.S.P.

Que el artículo segundo de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, tuteló el derecho fundamental al debido proceso de ETB S.A. E.S.P.

Que en el artículo tercero del fallo en mención, el Consejo de Estado, Sección Quinta ordena a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, *"abstenerse de decidir el conflicto planteado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -TELECOM- conforme se precisó en los considerandos de esta providencia"*

Que en el artículo 14 del Decreto 1616 de 2003, por el cual se crea la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se estableció que dicho operador *"se subroga en los contratos de interconexión celebrados con operadores de telecomunicaciones, por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -"*

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a final horizontal stroke.

Telecom en liquidación y por las Telesociadas en liquidación, en las mismas condiciones que fueron pactados.(...)"

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8,13,14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 366 del 10 de septiembre de 2003, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (TELECOM EN LIQUIDACIÓN) por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Sentencia de fecha 24 de julio de 2003, proferida por la Sección Quinta del H. Consejo de Estado.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite.

Dado en Bogotá D.C a los, 18 SEP 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LOPEZ CALDERON
Director Ejecutivo

ZV-LMD